SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LOCACIÓN DETERMINADO, PARA LOCAL DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL Sr. MIGUEL ANGEL SERVIN SANTA CRUZ

Contrato SNNA N° 02/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ....20..... días del mes de ....abril..... del año dos mil quince por una parte; la **Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)**, dependiente de la Presidencia de la República, domiciliada en Mariscal López 2029 esquina Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y, por la otra, el Señor **MIGUEL ANGEL SERVIN SANTA CRUZ,** con C.I N° 278640-0, , con domicilio en la calle **Padre Antonio Riera N° 316 del Barrio La Paz de la ciudad Encarnación** denominada en adelante **"EL LOCADOR", CONVIENEN** celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por cuanto la CONTRATANTE ha llamado a Contratación Directa - Locación de Inmueble, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA N° 89/2015, y Rectificado por la Resolución SNNA N° 106/2015, la oferta del LOCADOR para el Alquiler de Inmueble, por la suma Total de Gs. 26.500.000 **(Guaraníes Veinte y Seis Millones Quinientos Mil)** IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscrito por las partes;.----------
CLAUSULA 2.01.02 La Resolución N° 89/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR D ELA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", y la Resolución de Rectificación N° 106/2015 "POR LA CUAL RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 89/2015, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR D ELA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", por la cual se adjudica el presente llamado.----------
CLAUSULA 2.01.03 La Oferta y el precio unitario mensual presentado por el contratado y adjudicado; ----------
CLAUSULA 2.01.04 El Pliego de Bases y Condiciones forma parte del contrato.----------
CLAUSULA 2.01.05 Inventario cotejado al detalle de muebles y equipamientos que forman parte integrante de este contrato.----------
CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en el Rubro (250) del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, del cual corresponde al presente contrato la suma indicada en Monto del Contrato.----------

CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 285.649.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado por Contratación Directa para la Locación de Inmuebles, del Presupuesto 2015 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 89/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR D ELA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", y la Resolución de Rectificación N° 106/2015 "POR LA CUAL RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 89/2015, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR D ELA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.----------

5. DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

CLAUSULA 5.01 El locador, en el carácter invocado, da en locación a la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, un inmueble de su propiedad, con Cta. Cte. Catastral Nº 23-1282-04, Finca Nº 19.446, específicamente el Departamento N° 4 del 2do. Piso Edificio Alhelí, ubicado en la calle Faustino Ríos entre Jóvenes por la Democracia y Miguel Rojas del Barrio La Paz, de la Ciudad de Encarnación. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR:

CLAUSULA 6.01 El precio del alquiler se fija en la suma mensual de Gs. 2.650.000 (Guaraníes Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil) IVA incluido. ----------

CLAUSULA 6.02 El precio Total del Contrato asciende a Gs. 26.500.000 (Guaraníes Veinte y Seis Millones Quinientos Mil) IVA incluido.----------

7. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 7.01 La forma de pago será: a Crédito según Disponibilidad Presupuestaria y Plan de caja asignado a la Institución.----------

CLAUSULA 7.02 No se otorgará anticipo. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a proveedor vía acreditación a cuenta bancaria.----------

8. VIGENCIA DEL CONTRATO:

CLAUSULA 8.01 El presente contrato será desde el 01 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015._----------

CLAUSULA 8.02 Este contrato quedará automáticamente rescindido a su vencimiento, obligándose LA CONTRATANTE a abandonar el inmueble, en caso de existir voluntad de renovación y/o prórroga del mismo deberá ser notificada con 30 días de anticipación y documentada por Adenda al presente.----------

9. CLAUSULAS GENERALES:

CLAUSULA 9.01 El inmueble locado será destinado exclusivamente al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional Sur de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la Ciudad de Encarnación, con prohibición expresa de subarrendar o cualquier forma de sub-locación, o de cederlo parcial, total, o temporalmente.----------

Abg. Carlos Enrique Zarate Batas
Asesor - Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 9.02 Queda expresamente prohibido utilizar el inmueble locado como depósito de armas, municiones, drogas, productos tóxicos, etc. En caso de poseer mercaderías de cualquier índole o especie quedarán bajo exclusiva responsabilidad de LA CONTRATANTE, así como daños o deterioros que por cualquier causa o circunstancia se produjeran. ----------

CLAUSULA 9.03 Es de entera responsabilidad de LA CONTRATANTE cualquier accidente o incendio que ocurriere en el inmueble locado y que se demuestre ser por negligencia del mismo. ----------

CLAUSULA 9.04 La constatación del mal uso o uso indebido del inmueble y/o de sus instalaciones, amoblamientos o equipamientos o la falta de pago en su debido momento de los servicios de Energía Eléctrica (ANDE), según medidor independiente Nº 1665404 – NIR 0.2481175.01, registrado en beneficio del inmueble, provocará la rescisión del contrato y facultará al propietario a recurrir al inmediato desalojo del inmueble sin necesidad de interpelación judicial.----------

CLAUSULA 9.05 El Locador se obliga a realizar los pagos mensuales o anuales (según municipio) por la provisión de servicios de Recolección de Basura del inmueble que arrenda.----------

CLAUSULA 9.06 El locador se reserva el derecho de proceder a inspecciones periódicas, que además servirán para constatar el correcto uso del inmueble, de sus instalaciones y equipamientos. ----------

CLAUSULA 9.07 LA CONTRATANTE se compromete a presentar en caso de solicitud por parte del Locador los comprobantes de pago correspondiente a los servicios de Energía Eléctrica, por el tiempo que dure el presente contrato, asumiendo las obligaciones emergentes del consumo de los servicios señalados.----------

CLAUSULA 9.08 LA CONTRATANTE, manifiesta haber tomado conocimiento y verificado las condiciones de acometida y conexión de los servicios de energía eléctrica (ANDE), desde la red externa de suministros hasta el acceso a las instalaciones internas del inmueble y declara conocer la normativa aplicable al respecto. ----------

CLAUSULA 9.09 LA CONTRATANTE asume todos y cada uno de las responsabilidades civiles y penales emergentes de las condiciones de conexión, del suministro, del uso y cuidado de las instalaciones de servicio de energía eléctrica (ANDE), inclusive hasta el día en que el LOCADOR haya recibido a entera satisfacción y por escrito, con aprobación del inventario cotejado al detalle de muebles y equipamientos que forma parte integrante de este contrato, inserto como anexo. ----------

CLAUSULA 9.10 La locación comprende el inmueble en su integridad, más sus instalaciones de agua corriente, de energía eléctrica a la Red de la Ande que abarca e incluye el sistema de cañerías internas, la red eléctrica y las bocas de salida de agua, que alimenta los respectivos servicios, con todas sus canillas y sus llaves de puntos y tomas de energía correspondientes en perfecto estado de funcionamiento, además de la red de instalación eléctrica interna que alimenta todas las salidas de energía eléctrica requerida en el inmueble. Los cerramientos y sus sistemas individuales, las aberturas con sus sistemas de cerraduras, candados y pasadores, el equipamiento y el amoblamiento. ----------

10. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL INMUEBLE:

CLAUSULA 10.01 LA CONTRATANTE se compromete al mantenimiento y conservación del inmueble considerando el destino de uso, para su devolución en el mismo estado de recepción al inicio de este contrato, responsabilizándose por los daños y/o perjuicios que llegaren a sufrir por acciones del locatario. ----------

CLAUSULA 10.02 En este sentido cualquier refacción y/o mantenimiento del inmueble que se quisiera introducir en cumplimiento de esta cláusula, se solicitará autorización por escrita del Locador y/o representante en su caso. ----------

CLAUSULA 10.03 Por tanto LA CONTRATANTE no podrá introducir mejoras en el inmueble locado, sin antes recibir la autorización expresa y por escrito del LOCADOR, y las mejoras no autorizadas expresamente quedarán conformando el inmueble, sin obligación del LOCADOR de rembolsar los gastos contraídos y además sin posibilidad de retirarlos o destruirlos, al final del contrato. ----------

Dr. David Enrique Zarate Aleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.01 Unilateralmente: LA CONTRATANTE podrá rescindir anticipadamente el contrato de locación suscripto con los particulares, en forma unilateral, sin indemnización alguna o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se notifique por escrito con treinta días calendario de anticipación. También podrá llevarse a cabo: ----------

CLAUSULA 11.02 Por incumplimiento del LOCADOR de alguna de las cláusulas del contrato; ----------

CLAUSULA 11.03 Por fraude o colusión debidamente comprobado del LOCADOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; y----------

CLAUSULA 11.04 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley. ----------

CLAUSULA 11.05 Además serán aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

12. FINALIZACION DEL CONTRATO

CLAUSULA 12.01 Al producirse rescisión del contrato, la finalización del mismo, o la desocupación de la unidad locada, LA CONTRATANTE DEBERÁ: ----------

CLAUSULA 12.01.01 Acordar con el Locador, EL DÍA Y LA HORA HÁBIL, para CONSTATAR el estado general de inmueble locado para labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE, único instrumento que da por finalizado el Contrato.----------

CLAUSULA 12.01.02 PRESENTAR las últimas facturas abonadas, por el consumo de los Servicios de Energía eléctrica y entregar al LOCADOR la suma que resulte necesaria para cancelar las facturas pendientes, que cubran los periodos hasta el día de la recepción efectiva y satisfactoria. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 13.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03. ----------

CLAUSULA 13.02. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA 13.03. En prueba de conformidad, las partes, **LA CONTRATANTE** y **EL LOCADOR**, firman el presente contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 20 días del mes de abril del año dos mil quince. ----------

.....	.....
MIGUEL ANGEL SERVIN SANTA CRUZ	*ABG. CARLOS ZARATE FLEITAS*
EL LOCADOR	*Ministro – Secretario Ejecutivo*
	Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia